

PROVIDENCIA, - 5 MAR 2018

EX.Nº 324 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°57 de 15 de Enero de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora de la licitación pública para la contratación del “SERVICIO DE ASEO EN DIFERENTES RECINTOS MUNICIPALES”, adquisición Mercado Público ID 2490-3-LR18.-

2.- Que mediante el Decreto Alcaldicio EX.N°211 de 9 de Febrero de 2018, se ratificaron las Aclaraciones de la N°1 a la N°3 y las Respuestas a Consultas de la N°1 a la N°40, entregadas en la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ASEO EN DIFERENTES RECINTOS MUNICIPALES”.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°289 de 22 de Febrero de 2018, se modificó la integración de la Comisión Evaluadora de la licitación pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 15 de Febrero de 2018.-

5.- El Memorandum N°4.712 de 22 de Febrero de 2018, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS GENERALES FULLCLEAN S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°015-2018 de 22 de Febrero de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°372 adoptado en la Sesión Ordinaria N°50 de 28 de Febrero de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS GENERALES FULLCLEAN S.A.**, RUT.N°99.580.810-2, la propuesta pública para el “SERVICIO DE ASEO EN DIFERENTES RECINTOS MUNICIPALES”, en los recintos que se indican y por los valores mensuales que se señalan:

N°	DEPENDENCIA	DIRECCION	COSTO MENSUAL NETO
1	Dirección de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Mantención	Caupolicán 1151	\$ 2.692.295,26
2	Departamento de Salud Ambiental	Caupolicán 1151	\$ 0,00
3	Departamento de Deportes y Recreación	Santa Isabel 0830	\$ 69.033,21
4	Espacio Mayor Santa Isabel	Santa Isabel 0850	\$ 621.298,91
5	Espacio Mayor Juana de Arco	Juana de Arco 2007	\$ 621.298,91
6	Espacio Mayor Diego de Almagro	Diego de Almagro 2630	\$ 621.298,91
7	CIDES Los Misioneros	Los Misioneros 2166	\$ 621.298,91
8	CIDES Alicia Cañas	Avda. Italia 1182	\$ 1.242.597,81
9	Juventud Providencia	Manuel Montt 101	\$ 2.595.648,77
10	Biblioteca Municipal	Providencia 1590	\$ 1.187.371,25
11	Café literario Parque Balmaceda	Providencia 410	\$ 1.256.404,46

12	Café literario Parque Bustamante	Avda. Bustamante 355	\$ 1.076.918,11
13	Café literario Santa Isabel	Santa Isabel 1240	\$ 780.075,29
14	Café al aire libro Plaza Loreto Cousiño	Las Hortensias esq. Carlos Silva Vildósola	\$ 13.806,64
15	Café al aire libro Plaza Uruguay	Avda. El Bosque esquina Guillermo Acuña	\$ 13.806,64
16	Café al aire libro Parque de las Esculturas	Interior Parque de las Esculturas	\$ 13.806,64
17	Dirección de Emergencias Comunes	Manuel Montt 1842	\$ 345.166,06
18	Primer Juzgado de Policía Local	Avda. Pedro de Valdivia 706, Primer Piso	\$ 621.298,91
19	Segundo Juzgado de Policía Local	Avda. Pedro de Valdivia 706, Segundo Piso	\$ 621.298,91
20	Tercer Juzgado de Policía Local	Eliodoro Yáñez 1687	\$ 621.298,91
21	Base de seguridad Alfárez Real	Alfárez Real 966	\$ 1.353.050,95
22	Casa Federico Froebel 1676	Federico Froebel 1676	\$ 345.166,06
23	Centro Deportivo Diagonal Oriente	Diagonal Oriente 1696	\$ 642.008,87
24	Centro Deportivo Providencia	Santa Isabel 0830	\$ 4.390.512,28
25	Spa Club Providencia	Jorge Matte Gormaz 1650	\$ 5.950.663,34
COSTO NETO TOTAL SERVICIO DE ASEO MENSUAL			\$ 28.317.424,00

1.1.- El contrato será a suma alzada y a los siguientes precios unitarios ofertados:

CLASIFICACION	VALOR UNITARIO NETO MAXIMO
Jornada normal (lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hrs.)	\$ 3.700
Jornada horario extraordinario (lunes a viernes de 19:01 a 8:29)	\$ 5.000
Jornada sábado	\$ 5.000
Jornada domingo y festivos	\$ 7.300

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, en adelante la IMC, estará a cargo de don **CRISTIAN ANDRES QUINTANA CABERA**, de la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor del contrato se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente manera:

SERVICIO MENSUAL (ITEM I): Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionada conforme el documento.-

SERVICIOS EVENTUALES: Una vez ejecutada la labor y recepcionada por el IMC se procederá a cursar su pago.-

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: Una vez ejecutada la labor y recepcionada por el IMC, se procederá a cursar su pago.-

5.1.- La empresa contratista deberá emitir la respectiva factura, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio.-

6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses, a partir del 16 de Marzo de 2018.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total del contrato original, IVA incluido.-

7.1.- Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía de contrato original.-

7.2.- las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

8.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de servicios eventuales, puntuales y transitorios cuando las circunstancias y/o actividades municipales así lo requieran, y que no forman parte de los requerimientos incluidos en los Servicios Mensuales Ítem I, los cuales se regirán por el listado de precios unitarios establecidos en el Formulario N° 8y en el punto 1.1 del presente decreto.-

8.1.- Los servicios eventuales puntuales y transitorios que se soliciten a la empresa contratista, su presupuesto y el plazo definido, deberán contar con las visaciones que correspondan para luego emitir una Orden de Compra (sin modificar el contrato ni afectar su porcentaje de aumento y disminución).-

8.2.- Si el monto de los servicios eventuales (entiéndase valor total de la Orden de Compra) supera las 100 UTM, se deberá presentar una garantía expresada en pesos, con una vigencia igual al plazo del servicio eventual que se contrata aumentado en 30 días y por un monto equivalente al 5% de dicha Orden de Compra.-

8.3.- Estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional al pago del servicio mensual (ITEM I), previa recepción conforme de la IMC y visto bueno de la Directora de Administración y Finanzas. Cada Orden de Compra se pagará sólo una vez recepcionada completamente sin observaciones por parte de la IMC, vale decir, no existirán pagos parciales de éstas.-

8.4.- Los servicios eventuales puntuales o transitorios que podrá encargar la Municipalidad no se consideraran para efectos del límite de 30% indicado en el artículo 27 de las Bases Administrativas.-

8.5.- Cualquier contratación por servicios extraordinarios deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 N°7, del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.-

8.6.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el Libro de Servicios por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar los servicios extraordinarios.-

8.7.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, así como entrega de la garantía complementaria y su porcentaje, deberán ser los mismos indicados para el contrato original, aplicándose además las mismas multas a la empresa contratista.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

9.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tengan como tope máximo el 15% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 43 de las Bases Administrativas.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto total contratado, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la garantía vigente. Aquella que corresponda al cuarto año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días hábiles más desde la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitraria alguna.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal del Contrato (IMC); ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicio.-

15.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta la total liquidación del contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otro antecedente solicitado por la Dirección Jurídica, por causa imputable a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.001.010
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 607 /

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa